



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales de
Hidrocarburos
Dirección de Evaluación Ambiental de

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 08 de julio de 2021

OFICIO N° 387-2021-MINEM/DGAAH/DEAH

Señor

Luis Alberto Díaz Ramírez

Director de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

Autoridad Nacional del Agua

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar

San Isidro. -

Asunto : Remisión de la información complementaria al "*Plan de Rehabilitación del Sitio Impactado S0112 (Sitio 35)*", presentado por PROFONANPE

Referencia : a) Escrito N° 2961427 de fecha 26.07.2019
b) Memorandum N° 620-2019-MINEM/DGH de fecha 26.08.2019
c) Oficio N° 360-2019-MINEM/DGAAH/DEAH de fecha 10.09.2019
d) Oficio N° 406-2020-MINEM-DGAAH/DEAH de fecha 21.10.2019
e) Escrito N° 2996512 de fecha 19.11.2019
f) Auto Directoral N° 063-2020-MINEM/DGAAH de fecha 25.06.2020, sustentado en el Informe de Evaluación N° 224-2020-MINEM/DGAAH/DEAH
g) Auto Directoral N° 103-2020-MINEM/DGAAH de fecha 22.09.2020, sustentado en el Informe de Evaluación N° 414-2020-MINEM/DGAAH/DEAH
h) Escrito N° 3095163 de fecha 18.11.2020
i) Oficio N° 712-2020-MINEM/DGAAH/DEAH de fecha 20.11.2020
j) Escrito N° 3107842 de fecha 31.12.2020
k) Escrito N° 3113655 de fecha 15.01.2021
l) Oficio N° 035-2021-MINEM/DGAAH/DEAH de fecha 21.01.2021
m) Escrito N° 3162604 de fecha 24.06.2021
n) Oficio N° 361-2021-MINEM/DGAAH/DEAH de fecha 28.06.2021
o) Escrito N° 3168544 de fecha 06.07.2021

Me dirijo a usted con relación al documento o) de la referencia, mediante el cual PROFONANPE remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos (en adelante, **DGAAH**) información complementaria al "*Plan de Rehabilitación del Sitio Impactado S0112 (Sitio 35)*" (en adelante, **PR del Sitio S0112**).

Al respecto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 172° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 (en adelante, **TUO de la LPAG**), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los administrados pueden en cualquier momento del procedimiento formular alegaciones, aportar los documentos u otros elementos de juicio, que serán analizados por la autoridad al resolver.

En el presente caso, mediante el documento j) de la referencia, su Despacho remitió a la DGAAH el Oficio N° 2351-2020-ANA-DCERH de fecha 30 de diciembre de 2020 que adjunta el Informe Técnico N° 1668-2020-ANA-DCERH, en el cual se concluye que no se han subsanado seis (6) observaciones.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales de
Hidrocarburos
Dirección de Evaluación Ambiental de

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Sin perjuicio de ello, considerando que el procedimiento de evaluación del PR del Sitio S0112 se encuentra en curso y que la información presentada por PROFONANPE se encuentra destinada a subsanar las observaciones formuladas por su Despacho, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 172° del TUO de la LPAG, esta Dirección cumple con remitir dicha información, a efectos de que en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles su Despacho se sirva emitir opinión técnica final, de conformidad con lo establecido en el numeral 17.4 del artículo 17° del Reglamento de la Ley N° 30321, Ley que crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2016-EM y modificado mediante Decreto Supremo N° 021-2020-EM¹.

Para acceder a la información presentada, se deberá dar un clic en el documento "**Escrito 3168544 Inf. Com. ANA**", el cual se encuentra en el siguiente enlace: <http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=22&idTitular=9820>

Para cualquier consulta sobre el acceso a los documentos remitidos, agradeceré comunicarse con la Sra. Carmen Tello al correo ctello@minem.gob.pe

Cordialmente,

Documento firmado digitalmente

Ing. Carlos Ibañez Montero

Director de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos (t)

¹

Artículo 17° del Reglamento de la Ley N° 30321, Ley que crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2016-EM y modificado mediante Decreto Supremo N° 021-2020-EM.

"Artículo 17.- Aprobación del Plan de Rehabilitación

(...)

17.4 Una vez presentadas las subsanaciones la Autoridad sectorial competente remite dicha subsanación a las entidades opinantes que emitieron observaciones, las que emiten su opinión y la notifican a la Autoridad sectorial competente en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente de recibida la notificación."